



Ministerio del Trabajo  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

## CIRCULAR INTERNA No. 00000001

**PARA:** VICEMINISTROS, SECRETARIA GENERAL, ASESORES  
DE LOS VICEMINISTROS, DIRECTORES,  
SUBDIRECTORES JEFES DE OFICINA, COORDINADORES

**DE:** MINISTRO

**REFERENCIA:** TRÁMITE DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**FECHA:** ENERO 5 DE 2012

Con ocasión del inicio del segundo periodo de la legislatura el próximo 16 de marzo y como una medida que garantice la adecuada y eficiente gestión del Ministerio en relación con la actividad del Congreso de la República, especialmente en lo que se refiere cumplimiento de los términos constitucionales y legales establecidos en la Ley 5ª de 1992, es necesario señalar algunas directrices para su cumplimiento de los plazos de respuesta a cuestionarios, citaciones y solicitudes de conceptos sobre iniciativas legislativas.

1. Respecto a las solicitudes de informes por los Congresistas y de citaciones al Ministro para responder cuestionarios escritos, el término de respuesta debe ser de cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del recibo de la citación o requerimiento, como lo dispone el numeral 8 del artículo 134 de la Constitución Política y literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 y 258 de la precitada ley. En consecuencia, cada uno de los despachos debe contestar las solicitudes máximo un día después de ser recibidas, en aras de que el Ministro cuente con el tiempo necesario para revisarlas.
2. Para la emisión de los conceptos institucionales sobre el contenido de las iniciativas legislativas, se debe tener en cuenta la priorización de aquellos proyectos que impactan negativamente el sector, pero jamás debe pasar el término de quince (15) días sin pronunciamiento.
3. En relación al informe del "Estado de los negocios adscritos al Ministerio" la ley 5 de 1992 en el numeral 4 del artículo 254 dispone que dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura ordinaria se debe rendir dicho informe



**Ministerio del Trabajo**  
República de Colombia

**Prosperidad  
para todos**

La consolidación de los conceptos institucionales continuará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, la cual los elaborará previo el análisis de constitucionalidad, y teniendo en cuenta además, la sustentación de carácter técnico debidamente concertada entre las dependencias interesadas, bajo el liderazgo de los respectivos Viceministerios.

Para mayor información respecto a los proyectos de ley, de interés del Ministerio de Trabajo, que cursan en el Congreso de República, se debe consultar en el enlace [\congreso02](#).

Por último, solicito que durante este receso se emitan los conceptos institucionales faltantes incluidos en el anexo.

Cordialmente,

  
**RAFAEL PARDO RUEDA**  
Ministro del Trabajo